

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA
MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

Y

LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS FARMACÉUTICOS DE CASTILLA-LA
MANCHA (FEFCAM), LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA FAMILIAR
Y COMUNITARIA (SEFAC), EL CONSEJO OFICIAL DE COLEGIOS
FARMACÉUTICOS DE CASTILLA-LA MANCHA (COFCAM) Y LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL (SEFAR),
PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

PROTOCO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA
MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

Y

LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS FARMACÉUTICOS DE
CASTILLA LA- MANCHA (FEFCAM), LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
FARMACIA FAMILIAR Y COMUNITARIA (SEFAC), EL CONSEJO
OFICIAL DE COLEGIOS FARMACEÚTICOS DE CASTILLA-LA
MANCHA (COFCAM) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA
RURAL (SEFAR), PARA LOGRAR
UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

En Toledo, a 13 de julio de 2017

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, D^a Araceli Martínez Esteban, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y artículo 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA, D. Mariano González López, en nombre y representación de la Federación de Farmacias de Castilla-La Mancha (FEFCAM), con domicilio social en Paseo de Recaredo 1, Toledo, CIF G45450962, en calidad de Presidente de la misma actuando en el ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, depositados con el número 77000035, en la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Social de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha;



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha

D. Luis García Moreno en nombre y representación de la **Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC)**, con domicilio social en, el Paseo de las Delicias, 31, escalera izquierda, 4º derecha, 28045, Madrid, CIF G82999913, actuando en calidad de Presidente de la delegación territorial en Castilla-La Mancha de la misma, según consta en Acta de la Asamblea General Ordinaria de SEFAC, celebrada el 17 de enero de 2017, así como en el Acta de la Junta Directiva en sesión celebrada el 7 de junio de 2017;

D. Ignacio José Romeo Granados, en nombre y representación del **Consejo Oficial de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM)**, con domicilio social en Calle Italia nº 113, Toledo, CIF Q4500386J, en calidad de Presidente del mismo, actuando en el ejercicio de las facultades que le otorgan los Estatutos Sociales del citado Consejo, publicados por Resolución de 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M nº 240, de 21 de noviembre de 2008);

Dña. Julia Martínez López, en nombre y representación de la **Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR)**, con domicilio social en Calle Villanueva, nº 11, Madrid, CIF G85962124, en calidad de Vocal de la misma actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de SEFAR, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la asociación celebrada en Madrid, el 22 de marzo de 2010.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines, en virtud de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, por la que se crea este organismo, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida; prevenir la violencia contra las mujeres y proteger y asistir a las víctimas; establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social,



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha

económica, cultural y política de Castilla-La Mancha; así como eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en esta Comunidad Autónoma.

Para ello tiene, entre otras, las siguientes funciones: promover el desarrollo de programas integrales del Gobierno de la Comunidad Autónoma, impulsando medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de la mujer; impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, eliminar discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación continua tanto de desempleadas como de mujeres ocupadas y promover la iniciativa empresarial de las mujeres; impulsar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres en la actividad económica, cultural, política y social; establecer relaciones de colaboración con otras Instituciones de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas, del Estado y de la Comunidad Internacional; favorecer el desarrollo de medidas dirigidas al fomento de un reparto más equilibrado de responsabilidades, públicas y privadas, entre mujeres y hombres; así como fomentar medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres. En este ámbito, siendo un objetivo prioritario del Instituto de la Mujer la erradicación de la violencia de género, se incide en la puesta en marcha de medidas de sensibilización dirigidas a colectivos específicos y a toda la sociedad, así como la prevención de la violencia contra las mujeres.

El Instituto de la Mujer, como órgano transversal del gobierno para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene un compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud, potenciando, entre otras medidas, un enfoque no androcéntrico de la cultura sociosanitaria.

SEGUNDO: Que la Federación de Empresarios Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (FEFCAM), la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC), el Consejo Oficial de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM) y la Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR), firmantes del presente Protocolo, conscientes de la problemática social existente, de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género, manifiestan su especial interés y disposición, ofreciendo la máxima colaboración al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades en aras de favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

TERCERO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendado el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género.

CUARTO: Que el artículo 4, apartado uno, letra d), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la citada Ley, los Convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes **ACUERDAN** suscribir el presente Protocolo General de Actuación y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCO GENERAL ACTUACIÓN

El presente Protocolo tiene por objeto la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Federación de Empresarios Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (FEFCAM), la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC), el Consejo Oficial de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM) y la Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR), para desarrollar acciones conjuntas de información, prevención y sensibilización para la igualdad, el respeto de los derechos fundamentales, la construcción de una sociedad sin violencia sobre las mujeres y/o de inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, contando para ello con la colaboración de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y de las Oficinas de Farmacias que voluntariamente deseen participar. Incluye actuaciones de formación de profesionales farmacéuticos en la adquisición de conocimientos generales básicos y suficientes en materia de violencia contra la mujer y de puesta a disposición de información sobre recursos, medios y programas específicos de atención y protocolos de actuación para asistencia a las víctimas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior:

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha se compromete a:

- Colaborar con las entidades firmantes en el impulso y desarrollo de acciones que conciencien y sensibilicen sobre la importancia de la igualdad real entre mujeres y hombres, como una significativa forma de combatir la violencia de género.
- Facilitar material informativo y divulgativo para las personas usuarias de las farmacias sobre prevención de la violencia de género así como sobre los recursos asistenciales y de tratamiento dirigidos a las mujeres víctimas de este tipo de violencia.
- Promover y colaborar en la formación del personal farmacéutico para la adquisición de conocimientos y habilidades en materia de igualdad y violencia contra la mujer.
- Fomentar la introducción de la perspectiva de género en el sector farmacéutico, incorporando entre otras medidas el lenguaje inclusivo, al objeto de superar la visión androcéntrica existente.

La Federación de Empresarios Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (FEFCAM), la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC), el Consejo Oficial de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM) y la Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR) se comprometen a:

- Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, tanto a nivel interno de la empresa (personal empleado) como externo (empresas proveedoras, clientes, organizaciones empresariales, sindicatos y todos los agentes sociales). La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de cada campaña. La empresa o entidad asumirá el coste correspondiente a las actuaciones propuestas y no implicará aportación económica ni asunción de coste alguno para el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Promover, colaborar y facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia de género fomentando la contratación de las mujeres víctimas de violencia de género en situación de desempleo. Para ello podrán canalizar las ofertas a través de las oficinas de empleo de nuestra Comunidad Autónoma o gestionar sus ofertas directamente la empresa o entidad que se adhiera a esta iniciativa.

TERCERA.- ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Específicamente, para la difusión del presente Protocolo entre aquellas otras Entidades no firmantes y que puedan estar interesadas a prestar su colaboración en el futuro, se instrumenta un documento de adhesión a suscribir por persona con apoderamiento suficiente, conforme al Anexo que se adjunta, de forma que queden asumidos por cada entidad que se adhiera al presente Protocolo todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Este Protocolo no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos propios de las partes firmantes, tanto en lo relativo a los costes de infraestructura como a los de recursos humanos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del presente Protocolo y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo, que serán designados por la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en representación de este organismo de igualdad y por los Órganos Rectores de las entidades firmantes en representación de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. Se regirá por lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el presente Protocolo, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Protocolo no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las partes firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Protocolo comporta la actuación común de las partes suscriptoras y contiene acuerdos de carácter programático o declarativo, exposiciones de directrices, líneas de actuación o declaraciones conjuntas de intenciones y propósitos, sin contenido vinculante y cuyo cumplimiento no resulta jurídicamente exigible.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente Protocolo surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse anualmente de manera tácita, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Los términos del presente podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá la modificación del Protocolo, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del Protocolo. El acuerdo de modificación se incorporará como parte del Protocolo suscrito.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN

No obstante la duración establecida en la cláusula décima, será causa de resolución el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

Será causa de extinción el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, la fuerza mayor y el cumplimiento del objeto del Protocolo.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Protocolo, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DE
CASTILLA-LA-MANCHA


Araceli Martínez Esteban

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
FARMACIA FAMILIAR Y
COMUNITARIA

Luis García Moreno

LA FEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS FARMACÉUTICOS
DE CASTILLA-LA MANCHA

Mariano González López

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
FARMACIA RURAL

Julia Martínez López

CONSEJO OFICIAL DE COLEGIOS
FARMACÉUTICOS
DE CASTILLA-LA MANCHA

Ignacio José Romero Granados

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

D. _____, en nombre y representación de la empresa _____, según consta en escritura pública otorgada ante el notario _____ de _____, el día _____, bajo el nº de su protocolo _____, y con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento:

DECLARA

PRIMERO.- Que conoce el Protocolo General de Actuación entre el Instituto de la Mujer y la Federación de Empresarios Farmacéuticos de Castilla-La Mancha), la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC), el Consejo Oficial de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM) y la Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR), por una sociedad sin violencia hacia las mujeres suscrito por XXXXXXXXXX con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en fecha XXXXXXXX cuya fotocopia se acompaña al presente documento como Anexo I.

SEGUNDO.- Que, al amparo de la opción de adhesión prevista en la cláusula Tercera de dicho Protocolo, mediante el presente documento y en virtud del apoderamiento que ostenta, viene a formalizar la adhesión de la Entidad XXXXXXXXXXXX al indicado Protocolo.

TERCERO.- Que con la firma del presente documento de Adhesión, la Entidad representada acepta y asume la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en el citado Protocolo General de Actuación.

Y en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente Documento de Adhesión, quedando un ejemplar en poder de XXXXXXXXXX para su unión al Protocolo General de Actuación entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Federación de Empresarios Farmacéuticos de Castilla La Mancha (FEFCAM)), la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC), el Consejo Oficial de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM) y la Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR), ara lograr una sociedad sin violencia hacia las mujeres

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____